



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sanchez Galán

D^a. Amparo Cebrian Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veintiocho de febrero de dos mil once, siendo las dieciséis horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, S PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 22 DE NOVIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2010, y al no formularse estas, el acta se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se han recibido diversas resoluciones judiciales relativas a asuntos litigiosos de los que forma parte esta Corporación como interesada:

Los señores concejales se dan por enterados.



3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA PREMIOS DE CARNAVAL 2011, ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Educación y Cultura para la aprobación de la convocatoria del "Concurs de carnestoltes" para el ejercicio 2011, así como las bases que la regulan.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal con fecha dieciocho de febrero del corriente.

Considerando que para su ejecución existe crédito presupuestario en la partida número 612 3341 481600: CULTURA: BIENNALS i CONCURSOS, del presupuesto municipal para el año 2.011.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del "Concurs de Carnestoltes" para el ejercicio 2011, así como las bases que lo regulan, que en el anexo del presente se detallan.

Segundo.- Que por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la alcaldía para la resolución del concurso, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto el jurado correspondiente (votación popular).

Tercero.- Dar traslado de presente acuerdo a los departamento de Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

ANEXO

Bases:

Se constituirá una Comisión/Jurado integrada por:

- 3 miembros del Ayuntamiento
- 1 miembro del EPA i
- 1 persona representando a las personas participantes

Que decidirán el otorgamiento por mayoría de los miembros de los premios siguientes,

- a) Premios a la categoría infantil (se entenderán que participan en la categoría infantil los participantes o los grupos que en la mayoría sean menores de 16 años), y
- b) Premios a la categoría de adultos:

1.- Premio para grupo al mejor disfraz y más adecuado

- a) Infantil 100,00€
- b) Adultos 100,00€

2.- Premio individual al mejor disfraz y más adecuado

- a) Infantil 60,00€
- b) Adultos 60,00€

3.- Premio para grupo al disfraz más divertido

- a) Infantil 100,00€
- b) Adultos 100,00€

4.- Premio individual al disfraz más divertido

- a) Infantil 60,00€

b) Adultos 60,00€

La decisión de la Comisión será inapelable y podrá decidir distribuir los premios según la participación y la adecuación de las personas participantes, se conocerá el mismo día 4 de marzo durante el baile de Carnavales, en la Sala VIHÉR.”

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONTRATACIÓN EMPRESA SERVICIOS EMAFI PARA REALIZAR FUNCIONES DE EDUCADOR SOCIAL EN EL IES DE ALBAL.

Vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social justificando la necesidad de contratar los servicios externos de un técnico para realizar las funciones de Educador Social en el grupo de educación compensatoria del Instituto de Educación Secundaria de Albal y de coordinación de la comisión de absentismo y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes hechos:

1. Desde hace cinco años, el Departamento de Servicios Sociales ejerce parte de sus funciones en el IES de Albal, atendiendo a los alumnos escolarizados en las aulas de educación compensatoria.
2. Visto el informe favorable de la Técnica del Departamento de Servicios Sociales al programa presentado por la cooperativa de servicios EMAFI, con una dedicación total de 12 horas semanales de la Educadora Social Natalia Lucía Bueno.
3. Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social de contratar a la cooperativa referenciada, con un presupuesto de 12.349,70 euros, dividido en 11 facturas de 1.122,70 euros mensuales.
4. Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la partida 410 2320 227060, realizándose el oportuno documento contable de retención de crédito y existiendo informe de fiscalización limitada previa de expediente de gastos corrientes de conformidad por parte de Interventora municipal.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €.
2. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de prestación de servicios de Educadora Social en el grupo de educación compensatoria del IES de Albal y coordinación de la comisión de absentismo a la cooperativa EMAFI Coop. V. con CIF nº F97395503 de conformidad con la oferta por ésta presentada, por importe de 12.349,70 euros anuales, para el año 2011 y con una dedicación de 12 horas semanales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria así como a los departamentos de Bienestar Social, Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA A LA EMPRESA CASTRO HERMANOS SL, DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES EN C/ SAN CARLOS.

Por unanimidad, se acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BAJA CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA UE Nº 17, SECTOR 1.2 SANTA ANA.

Por unanimidad, se acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONCIERTO EDUCATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTRO DE TRABAJO CON LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

Se retira este punto del orden del día

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN NÚM. 16 DE LA MERCANTIL CASTRO HERMANOS SL DE LA OBRA “COMPLEJO DEPORTIVO DE ALBAL” COMPLEMENTARIO Y EL ENDOSO DE LA MISMA.

Por unanimidad, se acuerda dejar la presente certificación sobre la mesa

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CERTIFICACIÓN NÚM. 18 DE LA MERCANTIL CASTRO HERMANOS SL DE LA OBRA “COMPLEJO DEPORTIVO DE ALBAL” COMPLEMENTARIO Y ENDOSO DE LA MISMA.

Por unanimidad, se acuerda dejar la presente certificación sobre la mesa

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

10.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD “JOVENTUT MUSICAL D’ALBAL” Y EL AYUNTAMIENTO, PARA LA PROMOCIÓN Y SOPORTE DE LA ACTIVIDAD MUSICAL EN EL MUNICIPIO.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de cultura para la aprobación de un Convenio de colaboración entre la sociedad “Joventut Musical de Albal” y este Ayuntamiento, con la finalidad de promover y apoyar la actividad músico-cultural de este municipio.

Considerando que el texto del convenio de colaboración entre ambas entidades contempla una dotación económica de 23.000,00€ que será destinada a la financiación de los gastos que genere la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y demás gastos de funcionamiento.

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal de fecha 24 de enero de 2011.

Visto que para la concesión de la ayuda económica a la Sociedad Juventud Musical de Albal se dispone de consignación suficiente con cargo a la Partida 223 3351 480600 ARTES ESCÉNICAS: SOCIEDAD JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL del Presupuesto Municipal aprobado para 2011.

Visto lo dispuesto por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y la normativa en materia de contratación pública, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal para la promoción y apoyo de la actividad musical en el municipio, según el texto que en el anexo se detalla.

Segundo.- Someter a consideración de la Sociedad Juventud Musical de Albal el texto objeto de aprobación y en caso de conformidad, suscribirlo y hacer efectivo la cantidad pactada como ayuda económica en los términos fijados en el convenio y a la mayor brevedad posible, habiendo de justificar los gastos habidos en el período máximo señalado a tal fin.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad interesada así como a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD JUVENTUD MUSICAL DE ALBAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL QUE DESARROLLA

REUNIDOS

De una parte, la Sra. MARINA PUCHADES GIMENO, mayor de edad, vecina de Albal (Valencia), con domicilio a efectos de notificaciones a la calle Juan Esteve, 6 bajo, con DNI 73761435K de otra, el Sr. RAMON MARI VILA, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), las circunstancias personales del que no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que públicamente consta ejerce en la actualidad.

INTERVIENEN

La Sra. Marina Puchades Gimeno, en nombre y representación de la Sociedad Juventud Musical de Albal, sociedad privada sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, que es rige por esta ley y por todas las otras disposiciones de ámbito autonómico y estatal que estén vigentes y sean de aplicación, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y con domicilio a efectos de este documento a Albal, calle Santa Carlos, 80 (Casa de Cultura) inscrita en el Registro de Asociaciones municipal de Albal, con el número 11. Su legitimación y representación para este acto como presidenta de la Sociedad, y está facultada para este acto en virtud del que dispone el artículo 29 de los Estatutos de la Sociedad.

El Sr. Ramón Mari Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal como Alcalde-presidente del Ayuntamiento, y estando facultado para este acto en virtud del que dispone el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado a este efecto por acuerdo de la Comisión de gobierno adoptado en sesión de fecha 14 de febrero del actual. Ambas partes, se reconocen capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y delante del secretario general de la Corporación, Sr. Antonio Montiel Márquez, el cual da fe del presente documento

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Albal, a través de la concejalía delegada de Educación y Cultura, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades culturales en el municipio.

Segundo.- Que la Sociedad Juventud Musical de Albal satisface desde el año 1976 la necesidad de los jóvenes de nuestra localidad que desean aprender música, les facilita, además, instrumentos musicales y atiende su educación artística y musical.

Tercero.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, deciden colaborar para promover y dar apoyo a la actividad musical y cultural que la Sociedad desarrolla.

Por todo eso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respeto de la libertad de que disponen las administraciones públicas para conseguir pactos y acuerdos, otorgan el presente Convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Sociedad Juventud Musical de Albal, para la promoción y apoyo de la actividad musical y cultural que esta desarrolla.

Segunda.- Colaboración económica a prestar por el Ayuntamiento de Albal

EL Ayuntamiento de Albal colaborará económicamente con la Sociedad Juventud Musical de Albal, por medio de la cantidad de 23.000 € (veintitrés mil euros) consignada en la Partida 223 3351 480600 del Presupuesto vigente, que será adscrita a la financiación de los gastos que se generen en la Sociedad en su labor de formación de aspirantes y el resto de gastos de funcionamiento en compensación por la realización de los actos especificados en la cláusula cuarta de este convenio. Esta cantidad será abonada en doce mensualidades por un importe mensual de 1.900€ (MIL NOVECIENTOS EUROS).

Tercera.- Colaboración material a prestar por el Ayuntamiento de Albal

EL Ayuntamiento de Albal colaborará también con la Sociedad Juventud Musical de Albal que cederá a esta el uso, con carácter exclusivo, de las dependencias municipales existentes en la segunda planta de la Casa de Cultura, que podrán utilizarlas como aulas de enseñanza y local de ensayos.

De la misma manera, y solo en caso de que sea necesario proceder a ensayos generales con carácter previo a cualquier actuación programada, podrán utilizar el salón de actas de la Casa de Cultura previa notificación por escrito al concejal delegado de Educación y Cultura.

Cuarta.- Compromisos que adquiere la Sociedad

La Sociedad Juventud Musical de Albal se compromete a destinar la ayuda económica recibida al fin para el cual se concede, con el compromiso fehaciente de participar, sin más compensación económica que la establecida en el presente convenio, en las actividades cívicas y religiosas que tradicionalmente se celebran en nuestro municipio y, en concreto, las siguientes:

5 de enero:	Cabalgata de Reyes
febrero:	Bendición de los animales
6 de febrero:	Romería de San Blas
marzo:	Carnavales
22 de abril:	Procesión Viernes Santo
24 de abril:	"Santo Encuentro"
junio:	Procesión Corpus
julio:	Presentación Reina de Fiestas Festival Bandas de Música. (Patrocinado por el Ayuntamiento, y organizado por la Sociedad.) Desfile de Moros
26 de julio:	Pasacalle, recogida Damas y Reina
26 de julio:	Ofrenda por la tarde
27 de julio:	Cabalgata
28 de julio:	Pasacalle, recogida Damas y Reina.
28 de julio:	Procesión Santa Ana.
noviembre:	Pasacalle por la mañana (Festividad de San Carlos)

Independientemente de las establecidas, el Ayuntamiento de Albal se reserva la facultad de señalar dos actuaciones más a lo largo del ejercicio que deberán ser obligatoriamente asumidas por la Sociedad Juventud Musical de Albal.

Quinta.- Instalaciones

La Sociedad Juventud Musical de Albal se compromete a costear la limpieza y conservación de las instalaciones municipales el uso de las que se le cede en exclusiva según la cláusula tercera del presente convenio.

Sexta.- Comisión Técnica

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del Convenio, integrada por el concejal delegado de Educación y Cultura o concejal que le sustituya, y a la concejala delegada de Fiestas, y dos miembros designados por la Sociedad Juventud Musical de Albal que, entre otras funciones, tendrá la de acordar la participación de la Sociedad Musical en los actos que se consideren de interés.

Esta Comisión se reunirá el primer miércoles de enero, abril, julio y octubre, en caso de imposibilidad se trasladaría en el día siguiente, a la sede de la Sociedad Juventud Musical de Albal.

Los acuerdos que consiga la Comisión Técnica deberán ser ratificados por la Alcaldía-presidencia.

Séptima.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011 y empezará su vigencia el día de su otorgamiento.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución de este. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la voluntad común de las partes otorgantes de este.

Octava.- Interpretación del contrato

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida por medio de negociación y común acuerdo de las partes.

Y, como prueba de conformidad signan este convenio por duplicado, en el lugar y la fecha mencionados más abajo.

10.2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PPOS 2011/212, NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR TECNICO, COMPROMISO DE APORTACION ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR

Vista la comunicación recibida el 25 de febrero de 2011 de aprobación por el Pleno de la Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Valencia de la obra solicitada por esta Corporación, y atendidos los siguientes hechos:

El proyecto de repavimentación de diversas calles de municipio incluido en PPOS 2011/212 tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 136.344 euros, financiada según el siguiente desglose:

Importe subvencionado Diputación	Importe subvencionado Estado	Importe Ayuntamiento
39.754,80 €	44.172 €	52.417,20 € (4.417,20 + 48.000 €)

Existe consignación presupuestaria por importe de 140.000 euros en la partida 714 1511 609000 (Vías públicas: obras PPOS 2011).

La circular remitida por la Excm. Diputación de Valencia establece la obligación de remitir el proyecto técnico en formato digital, una vez aprobada la inclusión de la obra, máxime hasta el día 30 de abril de 2011, prohibiendo expresamente la adjudicación de la obra hasta que dicho proyecto sea informado favorablemente por los Técnicos de la Diputación.

Por lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de "Repavimentación de diversas calles del municipio", remitiendo en el día de hoy copia digital del mismo a la Excm. Diputación de Valencia, Cooperación municipal.

Segundo.- Nombrar Director Técnico de las obras a D. Marcelo García Díaz, Arquitecto Técnico Municipal.

Tercero.- Aceptar la delegación para contratar las obras y realizar compromiso de aportación económica de la parte presupuestada no subvencionada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para su conocimiento y efectos.

10.3 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA AMPLIACION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR INFANTIL (PEBI)

Vista la propuesta de la Concejal de Bienestar Social justificando la necesidad de ampliación del programa de bienestar infantil y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes hechos:

5. El servicio PEBI atiende al desarrollo afectivo, cognitivo y social del niño, así como las demandas de orientación y asesoramiento paternas.
6. En fecha 3 de enero de 2011 se adjudicó el contrato menor de servicios para la realización del programa de bienestar infantil a Leticia Menéndez Fernández, por importe de 12.000 euros anuales, con una dedicación de 10 horas semanales.
7. El 10 de febrero de 2011 se informa por la Técnica del Departamento de Servicios Sociales del aumento de la demanda, ascendiendo el número de familias en lista de espera a 34, por lo que el Departamento valora la necesidad de ampliación del servicio.
8. Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social de ampliar el programa y modificar la prestación del servicio por parte de Leticia Menendez de 10 a 12 horas semanales, con un incremento del presupuesto inicial adjudicado de 2.400 euros.
9. Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la partida 410 2311 227062, realizándose el oportuno documento contable de retención de crédito y existiendo informe de fiscalización limitada previa de expediente de gastos corrientes de conformidad por parte de Interventora municipal.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

4. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €.
5. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
6. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Ampliar el programa de bienestar infantil y, en consecuencia, incrementar la prestación del servicio adjudicado a Leticia Menéndez Fernández para el año 2011 en 2.400 euros, y con una dedicación de 12 horas semanales, siendo el importe total adjudicado de 14.400 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria así como a los departamentos de Bienestar Social, Contratación e Intervención a los efectos oportunos

10.4 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO EXTERNO DE UN PSICOLOGO/A PARA LA REALIZACION DE FUNCIONES DE INTERVENCION CON FAMILIAS

Vista la propuesta de la Concejal de Bienestar Social justificando la necesidad de contratar los servicios externos de un Psicólogo/a para la atención a familias en situación de riesgo y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes hechos:

1. Actualmente las familias con necesidad de apoyo psicológico son atendidas por el Servicio de Atención a la Familia y a la Infancia (SEAFI).
2. Desde el Departamento de Servicios Sociales se ha detectado un aumento de la demanda de la necesidad de intervención en familias en situación de riesgo que, debido al elevado volumen de casos asumidos por el SEAFI no pueden ser atendidos. Estas familias, debido a sus características de desestructuración, marginalidad y/o elevado nivel de conflicto intrafamiliar, precisan de una rápida respuesta de intervención psicológica.
3. Visto el informe favorable de la Técnica del Departamento de Servicios Sociales al programa presentado por la cooperativa de servicios EMAFI, con una dedicación total de 5 horas semanales.
4. Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social de contratar a la cooperativa referenciada, con un presupuesto anual de 8.815,80 euros.
5. Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la partida 410 2320 227060, realizándose el oportuno documento contable de retención de crédito y existiendo informe de fiscalización limitada previa de expediente de gastos corrientes de conformidad por parte de Interventora municipal.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €
2. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de prestación de servicios de atención psicológica a familias en situación de riesgo a la cooperativa EMAFI Coop. V. con CIF nº F97395503 de conformidad con la oferta por ésta presentada, por importe de 8.815,80 euros anuales, para el año 2011 y con una dedicación de 5 horas semanales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria así como a los departamentos de Bienestar Social, Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

10.5 APROBACIÓN, EN SU CASO, “8º CONCURSO DE IDEAS EMPRESARIALES” Y LAS BASES QUE LO REGULAN.

Vista la propuesta de la concejalía delegada del área de Promoción Económica, para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del “8º

Concurso de Ideas Empresariales” con el fin de estimular y premiar la gestión empresarial en la realización de nuevos proyectos industriales o comerciales.

Visto el informe favorable emitido por la Interventora Municipal de fecha 21 de febrero de 2011.

Considerando que para su ejecución existe consignación presupuestaria en la partida número 510 2411 481500 “FOMENTO DE EMPLEO: CONCURSO DE EMPRENDEDORES” del presupuesto municipal para 2011.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el “8º Concurso de Ideas Empresariales” que en anexo al presente se detallan.

Segundo.- Que por razones de celeridad y eficacia, se propone la delegación en la Alcaldía, de la resolución de los premios que proceda otorgar a los ganadores del citado concurso, al amparo de las bases y en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión evaluadora correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de promoción económica, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

ANEXO

“BASES DEL 8º CONCURSO DE IDEAS EMPRESARIALES. ALBAL 2011”

1. *Participantes.*

Podrán participar en este concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas (incluidas las asociaciones) que presenten un proyecto empresarial viable todavía no constituido o puesto en marcha durante el año 2010.

2. *Ubicación.*

El proyecto deberá ubicarse en el municipio de Albal.

3. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán a través de los impresos normalizados que podrán obtenerse en el Ayuntamiento de Albal o descargarse de la página [web:http://www.albal.es](http://www.albal.es). Se acompañará memoria explicativa del proyecto que contenga definición y objeto del mismo, plan de inversiones a realizar con expresión de las fuentes de financiación, plan de viabilidad económica y financiera, número previsto de puestos de trabajo que se vayan a crear, forma jurídica, datos curriculares de los promotores.

El lugar de presentación de solicitudes será, preferentemente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal, sito a la Plaza del Jardí, 7 C.P. 46470 Albal, o en cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. *Plazo.*

El plazo de presentación de proyectos finalizará un mes después, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento de Albal

5. *Comisión de Valoración.*

Se creará una Comisión evaluadora para el estudio y valoración de los trabajos presentados. Dicha Comisión estará compuesta por miembros del Ayuntamiento de Albal y por representantes cualificados del ámbito del desarrollo local. El fallo del jurado se realizará un mes después de la finalización del plazo de presentación de proyectos y su decisión será inapelable.

6. Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Primero: 3.000.- €

Segundo: 1.000.- €

Tercero: Podrán concederse hasta dos *accésit* a aquellos proyectos que no obtuvieron alguno de los dos primeros premios y que cumplan los criterios de viabilidad técnica, económica y financiera. El importe de estos *accésit* será de 600 euros y se destinará a financiar la licencia de apertura de actividad de la empresa.

El jurado podrá decidir la división de los premios o declararlos desiertos, si lo considera oportuno.

El importe de estos premios se abonará en el momento de la resolución del concurso cuando se trate de proyectos legalmente constituidos o en el momento de inicio de la actividad cuando se trate de proyectos originales todavía no constituidos.

Los proyectos no premiados estarán a disposición de sus autores/as a lo largo del mes de mayo de 2011 en la oficina del Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Albal (C/. Maestro Sanchis Rovira, 9, teléfono: 96 122 05 04. E-mail: aedl@albal.es).

7. Criterios de valoración.

- a) Innovación y originalidad del proyecto global.
- b) Viabilidad económica, financiera y técnica.
- c) Creación de puestos de trabajo (acreditar contratos de trabajo en las empresas constituidas y posteriormente las que se inicien.
- d) Actividad principal. Primarán los proyectos cuya actividad principal se inscriba dentro de los siguientes ámbitos:
 - sector audiovisual.
 - nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - desarrollo cultural.
 - cuidado de niños, personas incapacitadas y/o mayores.
 - servicios a domicilio.
 - asistencia a jóvenes en dificultad.
 - inserción de personas afectadas por la exclusión social.

8. Inicio de la actividad.

Los proyectos premiados aún no legalmente constituidos deberán hacerlo antes del 1 de octubre del año 2007. Si alguno de los proyectos premiados no fuera puesto en funcionamiento en el plazo señalado, el importe del premio quedará a disposición del Ayuntamiento de Albal.

9. Mantenimiento de la actividad.

Los beneficiarios de estos premios tendrán la obligación de mantener la actividad durante un tiempo mínimo de dos años. En caso contrario, vendrán obligados a reintegrar la parte proporcional de la cuantía percibida como premio en función del tiempo que reste para completar el periodo de dos años.

10. Fiscalidad.

Los premios establecidos en estas bases están sujetos a la normativa fiscal vigente.

11. Empresas I+E (Innovación + Empleo).

El Ayuntamiento de Albal podrá seleccionar algunos de los proyectos finalistas a los efectos de ofrecer su apoyo institucional para poder solicitar su calificación como empresa I+E.

12. Publicidad

El Ayuntamiento de Albal se reserva la capacidad de publicitar los resultados del concurso en los medios que estime oportunos.

13. Imprevistos

Se autoriza a la Comisión de Valoración para resolver sobre aquellos aspectos y controversias que se planteen, estén o no contemplados en las presentes bases.

14. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas las bases y la decisión de la Comisión de Valoración.

15. Documentos a presentar para la justificación de los premios:

- Fotocopia compulsada de Alta de la actividad en el Ministerio de Hacienda a través de la Delegación de Valencia en la Administración de Catarroja.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del justificante del ingreso de la cuota en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Fotocopia compulsada de la cuenta corriente del premiado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del promotor”.

10.6 CONTRATO GESCIVITA

Vista la necesidad de disponer de un servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en el ámbito del Plan de Pluviales, y atendidos los siguientes **hechos**:

Constituye el objeto del contrato la realización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, de los trabajos consistentes en el asesoramiento jurídico al Ayuntamiento en materia de planeamiento y gestión urbanística en relación con los instrumentos precisos para allegar, con cargo a las Unidades de Ejecución cuyo desarrollo está previsto en el vigente Plan General, los recursos económicos necesarios para acometer la inversión representada por la ejecución de las obras del Plan Especial de Evacuación de Aguas Pluviales y obras complementarias de saneamiento de Albal (convenios urbanísticos, retasación de cargas urbanísticas, liquidación del canon de urbanización, liquidación de cuotas urbanísticas); y asistencia para la tramitación administrativa de los expedientes municipales de planeamiento y gestión urbanística que reclame el objeto del contrato.

El asesoramiento incluye informes, redacción de propuestas de acuerdo o resolución de reclamaciones y recursos administrativos, y el control y seguimiento de los expedientes, así como la asistencia a reuniones con autoridades municipales.

La redacción de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística, así como, en su caso, los recursos contencioso-administrativos, deberán, en su caso, ser encomendados expresamente por el Ayuntamiento y se facturaran aparte.

La duración del contrato será de cuatro meses contados desde el uno de marzo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011.

La prestación de estos servicios se desarrollará durante dos mañanas y una tarde a la semana, con dedicación de trece horas y media, que entraña presencia efectiva en las dependencias municipales de D. Alberto Llobell López o de abogado/a colaborador/a de la sociedad, pudiendo incluso ser concurrentes los horarios presenciales de uno y otro/a.

Gescivita SLU percibirá unos honorarios profesionales de nueve mil ciento setenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (9.171,64 €), IVA incluido. El pago se efectuará prorrateado en cuatro meses de prestación del servicio, previa la correspondiente factura expedida el último día de cada mes vencido.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como un contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 euros.
2. Artículo 94 de la LCSP, en cuanto a la aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en el ámbito del Plan de Pluviales, a la empresa Gescivita SLU, con CIF nº B-97188791, por importe total de 9.171,64 euros y una duración de cuatro meses, con la dedicación señalada y fecha de inicio el 1 de marzo de 2011.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a los departamentos de Intervención y Urbanismo, a los efectos oportunos.

10.7 ADQUISICIÓN, EN SU CASO, DE DOS EQUIPOS MULTIFUNCIONAL CON DESTINO A LA 1ª PLANTA Y AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A TRAVÉS DE LA CENTRAL ESTATAL DE COMPRAS”

Vista la finalización del renting de la fotocopiadora de la primera planta (monedero-uso público) y la fotocopiadora ubicada en el Departamento de Seguridad Ciudadana y la necesidad de este Ayuntamiento de adquisición de una nueva dado la antigüedad de la actual, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En base a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el acuerdo marco suscrito entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y la empresa adjudicataria permite que los organismos que hayan suscrito el Convenio de Adhesión a la Central de Compras puedan contratar directamente.
2. La empresa Ricoh España, S.L.U. es adjudicataria por la Dirección General del Patrimonio del Estado, Subdirección General de compras (Ministerio de Economía y Hacienda), del equipo multifuncional modelo MP 3350 con opción de arrendamiento directo de 48 meses.
3. El equipo multifuncional modelo MP 3350 tiene mejores prestaciones que el actual y el precio es inferior al coste habitual debido a la homologación de Patrimonio del Estado.
4. El importe del arrendamiento es de 48 cuotas de 221,69 € al mes más IVA.
5. El precio de impresión por página es de 0,008030 euros, e incluye los consumibles, las piezas de repuesto y el desplazamiento e intervención del técnico.

6. Que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 221 9201 205000: Administración General: Leasing maquinaria oficina, del presente ejercicio.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la adquisición de dos equipos multifuncionales modelo Ricoh MP3351 con destino a la 1ª planta (monedero-uso público) y al departamento de Seguridad Ciudadana, mediante la modalidad de arrendamiento a través de la Central Estatal de Compras.

Segundo.- Remitir la petición de bienes de adquisición centralizada a la Dirección General del Patrimonio del Estado, subdirección general de compras (Ministerio de Economía y Hacienda).

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diecisiete horas y veinte minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez